



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 31 de octubre de 2013	No. 5
--------	--	-------

INDICE

Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013
Presidencia: Dip. Blanca Guadalupe Valles Rodríguez

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Aprobación del acta anterior..... 2
- Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva..... 2
- Correspondencia 3
- Iniciativas 5
- Dictámenes 29
- Asuntos Generales 29
- Clausura de la Sesión 34

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Presidente

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Patricio Edgar King López
Dip. Alfonso de León Perales
Dip. Jorge Osvaldo Valdéz Vargas
Dip. Arcenio Ortega Lozano

Diputados integrantes de la LXII Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Coordinador

Dip. Juan Báez Rodríguez
Dip. Griselda Dávila Beaz
Dip. Aida Zulema Flores Peña
Dip. Laura Felicitas García Dávila
Dip. Juan Rigoberto Garza Faz
Dip. Erasmo González Robledo
Dip. Carlos Javier González Toral
Dip. Juan Diego Guajardo Anzaldúa
Dip. Eduardo Hernández Chavarria
Dip. Ana María Herrera Guevara
Dip. Adela Manrique Balderas
Dip. Homero Reséndiz Ramos
Dip. Ernesto Gabriel Robinson Terán
Dip. José Ricardo Rodríguez Martínez
Dip. Heriberto Ruíz Tijerina
Dip. Marco Antonio Silva Hermosillo
Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz
Dip. Blanca Guadalupe Valles Rodríguez

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Coordinador

Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón
Dip. Francisco Elizondo Salazar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Juan Patiño Cruz
Dip. Juan Martín Reyna García
Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez
Dip. Belén Rosales Puente
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla
Dip. Laura Teresa Zárate Quezada

Partido Nueva Alianza

Dip. Erika Crespo Castillo
Dip. Rogelio Ortíz Mar
Dip. Irma Leticia Torres Silva

Partido Verde Ecologista

Dip. Patricio Edgar King López

Partido del Trabajo

Dip. Arcenio Ortega Lozano

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jorge Osvaldo Valdéz Vargas

Movimiento Ciudadano

Dip. Alfonso De León Perales

Secretaría General

Lic. Tania Gisela Contreras López.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario
y Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

Técnico Programador
María Elvira Salce Rodríguez

C. Lic. Elizabeth Avalos Lara.

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

SECRETARIOS: DIPUTADOS PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ Y DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA.

Presidenta: Compañeros Diputados, por favor, el que falte de registrarse en la lista de asistencia, favor de hacerlo. Nuevamente compañeros Diputados favor de marcar su lista de asistencia en el sistema electrónico por favor. Muy buenos días, solicito al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del Sistema Electrónico, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta, falta alguien más de tomar lista de asistencia,

Presidenta: El compañero Diputado Álvaro Barrientos, ¿ya llegó?.

Secretario: Diputada Presidenta, con base en el registro que muestra el sistema electrónico hay una asistencia de **35** Diputados y Diputadas. Por lo tanto, existe quórum Diputada Presidenta, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario, esta Presidencia informa al Pleno que en términos del

artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Diputada **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, por motivos propios de su encargo, justificó su inasistencia a esta sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas**, con **veintiún minutos**, del día **31** de **octubre** del año 2013.

Presidenta: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso del **Acta número 4**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 23 de octubre del presente año. **Quinto.** Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de noviembre del año 2013. **Sexto.** Correspondencia. **Séptimo.** Iniciativas. 1. *De Decreto por el que se reforman los artículos 7º fracciones II, IV y V, 8º fracción I, 20 la fracción I párrafo único y los Apartados A párrafo primero, E párrafo cuarto y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 7º, un segundo párrafo con VII fracciones del artículo 7º, el apartado H de la fracción I del artículo 20 y un segundo párrafo del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* 2. *De Decreto que reforma el párrafo 7 del artículo 83; y, se adicionan un párrafo 3 al artículo 44 y un párrafo 4 al artículo 86 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.* 3. *De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 36 inciso e), 42 párrafo 2, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de*

Tamaulipas; 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Octavo, Dictámenes, Noveno, Asuntos Generales; y, Décimo, Clausura de la Sesión. Atentamente esta Presidencia, su servidora Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.

Presidenta: Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 23 de octubre del año en curso**, implícitos en el **Acta número 4**.

Secretario: Con gusto Presidenta, a petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 23 de octubre del año 2013.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 4**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **23 de octubre del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se ha cerrado el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por 35 votos a favor, por **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 18 párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia **convoca** a los integrantes de esta Legislatura, para que **propongan** candidatos para la **elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva** que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del año en curso; asimismo, se informa que la votación se realizará mediante cédula en términos de lo previsto por el artículo 114 de nuestra ley.

Se aceptan propuestas compañeros, compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdéz.

Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas. Con la venia de la Ciudadana Presidenta, ya casi ex Presidenta y de la Mesa Directiva, de los Secretarios; Honorable Asamblea Legislativa; compañeros Diputados y Diputadas. En los términos de lo dispuesto en los artículos 15 párrafos 1 y 2; 17 párrafos 1, 2 y 3; y, 18 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito proponer a los siguiente Diputados compañeros de esta Legislatura, al Contador Público **Ramiro Ramos Salinas** y a la compañera **Irma Leticia Torres Silva**, como Presidente y Presidenta Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que habrá de ejercer las funciones de dirección parlamentaria de este alto cuerpo colegiado, durante el mes de noviembre del presente año dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Segunda Legislatura. Es de considerarse que los compañeros Legisladores propuestos cuentan con la capacidad, con la determinación, con la firmeza, con la decisión, para asumir la presidencia y la suplencia de esta Mesa Directiva. Esperando que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cumplan cabalmente con lo que dispone nuestro reglamento y nuestras leyes. Esta es la propuesta que les dejo a consideración de cada uno de ustedes, muchas gracias.

Presidenta: Compañero Diputado, me puede facilitar la propuesta, gracias.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, el Legislador **Jorge Osvaldo Valdéz Vargas**, y recibida por esta Presidencia. Esta Presidencia tiene a bien someterla a la consideración de los integrantes de este Pleno Legislativo.

Al efecto, esta Presidencia instruye a los servicios técnicos del Congreso, para que en este momento entreguen las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Compañeros Legisladores, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Patricio Edgar King López** que, en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora.

Secretario: Con mucho gusto Diputada Presidenta.

Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, se procede a recoger la votación correspondiente, exhortando a los integrantes de este cuerpo colegiado a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva, una vez que sean llamados por lista.

(Se llama a los Diputados de uno por uno conforme a la lista de asistencia, para que pasen a depositar su cédula de votación, y al concluir, con el apoyo del otro Diputado Secretario, realizar el cómputo de la votación correspondiente, dando a conocer el resultado a la Diputada Presidenta una vez obtenido).

Presidenta: Una vez realizado el cómputo de la votación correspondiente, me permitiré dar a

conocer el resultado obtenido. La propuesta formulada por el Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas, ha obtenido 35 votos a favor, o sea por **unanimidad** de votos. Nuestro nuevo Presidente para el mes de noviembre es el Diputado **Ramiro Ramos Salinas** y la compañera Suplente **Irma Leticia Torres Silva**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, ha resultado aprobada la propuesta del Diputado **Jorge Osvaldo Valdéz Vargas**, por **unanimidad**; de tal manera que se declaran electos los Diputados **Ramiro Ramos Salinas** e **Irma Leticia Torres Silva**, como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva del mes de noviembre dentro del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En tal virtud, expídase la **resolución** correspondiente y gírense las comunicaciones respectivas con base en lo dispuesto por el artículo 18 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **José Salvador Rosas Quintanilla**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Oficio número SA010/2013, fechado el 15 de octubre del presente año, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente a la Dirección de Tránsito Municipal período 2011-2013.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Se acusa recibo y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 2, fechada el 26 de septiembre del presente año, la cual comunica la integración de la Mesa Directiva que funge durante el presente mes de octubre del presente año, quedando como Presidenta la Diputada María Eugenia Coradalia Muñoz Espinoza.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Guanajuato, Oficio circular número 74, fechado el 25 de septiembre del año actual, comunicando la clausura del segundo período de receso del primer año de ejercicio legal; así como la apertura y elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer período ordinario de sesiones dentro del segundo año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado Pedro Chávez Arredondo.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, Oficio número 1406, fechado el 22 de octubre del presente año, el cual remite el Informe del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de septiembre de 2013.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del Estado y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Méndez, Oficio número 14/23/13, fechado el 15 de octubre del año en curso, remitiendo el Acta de entrega-recepción correspondiente a la Administración Municipal período 2011-2013.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Se acusa recibo y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Morelos, Oficio fechado el 9 de octubre del año actual, mediante el cual se remite copia de Decreto de la Minuta por el que se realizan diversas modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Soto la Marina, Oficio número 28/2013, fechado el 8 de octubre del presente año, mediante el cual el Ciudadano Héctor Francisco Rodríguez Abundis, en su carácter de primer regidor propietario de dicha entidad por el período 2013-2016, solicitó licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a su cargo, siendo aprobada por unanimidad, así mismo, se le realizó la protesta de ley al primer regidor suplente

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Profesor José Francisco Hernández Valenzuela, asumiendo el carácter de primer regidor propietario.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Junta de Coordinación Política, Oficio mediante el cual presenta a este Pleno Legislativo el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Congreso del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Gasto Público del Estado.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. En atención al Oficio de referencia, con fundamento en el artículo 22 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, remítase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que además, se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Ricardo Rodríguez Martínez**, para dar a conocer la **Iniciativa de reformas a la Constitución Política local**.

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Con su permiso señora Presidenta. Honorable Asamblea Legislativa. Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarria, Ana**

María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruiz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruiz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con lo previsto por el artículo 165 de dicho ordenamiento para introducir reformas o adiciones a su texto; 1 párrafo primero, 3, 67 párrafo primero, inciso e) y párrafo segundo, 89 párrafo 1 y 93 párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo en funciones de órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado para promover la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, con base en lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las fracciones II, VII y VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derechos de los ciudadanos mexicanos el de ser votado para todos los cargos de elección popular; el de iniciar leyes en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso, así como votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional. En ese sentido el párrafo octavo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal señala que las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso. *En ese orden de ideas, el inciso b) del artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos menciona que todos los ciudadanos gozarán, sin distinciones y sin restricciones indebidas, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.* Por su parte, el tercer

párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado, dispone que en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece. Ahora bien, en los últimos años nuestro país ha asumido retos importantes en materia política, ello derivado de la gran transformación social que ha dado lugar al establecimiento de una democracia moderna, en la que la voz de la ciudadanía constituye un eje fundamental para el funcionamiento eficaz de las instituciones públicas y de los métodos de acceso para la elección de nuestros gobernantes. Cada vez más la sociedad ha demandado un diseño institucional que permita que la política se consolide como un instrumento de cambio al servicio de la sociedad y que permita que la voz y las ideas de los gobernados sean escuchadas de forma más directa. De esta manera, el año pasado, el Constituyente Permanente aprobó la reforma y adición a diversos artículos de nuestro Pacto Federal en materia política, publicándose el Decreto respectivo en fecha 9 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; su artículo Tercero Transitorio obligan a las Legislaturas de los Estados a adecuar su legislación a los nuevos parámetros constitucionales en un año, a partir de su publicación. Las reformas y adiciones consisten en el establecimiento de mecanismos de participación social que permiten un mayor ejercicio de los derechos humanos y que fortalecen el poder de la ciudadanía, aprobándose la incorporación de figuras como la consulta popular, la iniciativa ciudadana, las candidaturas independientes. Los anteriores cambios constitucionales tuvieron dos objetivos principales: primero, fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el sistema político y, segundo, instituir mecanismos que permitan consolidar nuestras instituciones. Bajo esta tesitura, la presente Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, cuenta hoy con un reto muy

importante, como lo es el dotar a nuestra Entidad Federativa de un marco legal adecuado, eficaz y con un sentido humano, que permita a los ciudadanos emitir su opinión de manera institucionalizada y legal sobre los asuntos públicos. Para la LXII Legislatura la pluralidad de ideas y la vinculación entre el pueblo y las instituciones constituyen condiciones indispensables en los sistemas democráticos e incluyentes, razón por la cual, a fin de atender al mandato constitucional antes descrito, pero sobre todo con el ánimo de contribuir al establecimiento de un verdadero Estado de Derecho en Tamaulipas, los que suscriben ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, mismas que constan de lo siguiente: **A. Incorporación de la figura de candidatura independiente.** En la presente iniciativa se propone reformar el artículo 7º fracción II, así como el artículo 20 a fin de fortalecer el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos electorales sin necesidad de estar afiliado a algún partido político. Conforme a la redacción de nuestro Pacto Federal, previa a la reforma política que nos ocupa, los ciudadanos que querían ejercer su derecho a ser votado, contaban con la limitante de pertenecer de manera obligatoria a determinado Instituto Político, pues dichos entes eran la única vía para acceder al poder. Sin embargo; con las reformas que se proponen se admite el registro de candidatos a todos los cargos de elección popular sin la necesidad de ser postulados por un Partido. Lo anterior garantiza el derecho fundamental de todo ser humano de ser votado a cualquier cargo de elección popular, rompiendo con ello con el esquema partidista que había imperado por muchos años en nuestro sistema democrático. Su reconocimiento en la vida jurídica de nuestra Entidad genera un cauce más a la participación ciudadana y a la pluralidad de opciones para gobernar, dando un margen amplio para el voto pasivo. **B. Incorporación de la figura de Consulta Popular.** El reconocimiento constitucional de esta figura jurídica permite fortalecer el proceso de decisión política del Estado y con ello dar pie a una democracia directa, en la que el debate público y la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

pluralidad de ideas sean la base fundamental para la toma de decisiones. La consulta popular tiene por objeto someter a consideración de la ciudadanía decisiones de carácter Estatal o municipal a fin de que el Legislativo esté en aptitud de tomar decisiones con un mayor apego a las necesidades de la población. Si bien, en nuestra Legislación local, específicamente en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, se encuentra regulada la figura del referéndum mediante el cual la ciudadanía tiene la posibilidad de manifestar su aprobación o rechazo previo a una decisión del Congreso Local sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes, lo cierto es que dicho mecanismo de participación no contaba con un soporte constitucional que sentara las bases para su reconocimiento como un derecho fundamental. Por lo anterior, la propuesta es adecuar dicha figura jurídica y dotarla de una regulación más amplia, a fin de generar un instrumento de participación que permita una vinculación directa entre el pueblo y el gobierno, pero impida el uso indebido de la misma para intereses de unos cuantos. De esta manera, en la presente iniciativa se establece de manera expresa quiénes pueden solicitar al Congreso del Estado la consulta popular, así como el porcentaje de ciudadanos que se requieren para solicitar su aprobación. Asimismo, se adicionan rubros respecto a las materias que no podrán ser objeto de ella, con el objeto de evitar excesos en el poder.

C. Incorporación de la figura de Iniciativa Ciudadana. La figura de iniciativa ciudadana tiene como fin introducir un mecanismo de participación directa de la sociedad en la toma de decisiones, vinculando a los gobernados en la generación de ideas y propuestas legislativas, garantizando el derecho fundamental de los ciudadanos de formar parte en la vida política del Estado a fin de transformar nuestro sistema legal y definir el rumbo de la Entidad, conforme a las necesidades sociales. De esta manera no solo se da la oportunidad a los ciudadanos a presentar iniciativas a través de sus Diputados electos, sino también de manera directa, siempre que las iniciativas presentadas cuenten con el respaldo de al menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores estatal. El porcentaje antes señalado se considera adecuado

por parte de los que suscribimos la presente iniciativa, toda vez que dicho número resulta suficiente para considerar que se trata de una propuesta con un carácter general, apoyado realmente por los tamaulipecos, sin resultar excesivo e inoperante. En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, en funciones de órgano revisión de la Constitución Política del Estado, para su estudio, dictamen y votación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7º fracciones II, IV y V, 8º fracción I, 20 la fracción I párrafo único y los Apartados A párrafo primero, E párrafo cuarto y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 7º, un segundo párrafo con VII fracciones del artículo 7º, el apartado H de la fracción I del artículo 20 y un segundo párrafo del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 7º.-** Son... **I.-** Sufragar... **II.-** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; **III.-** Ser... **IV.-** Reunirse para tratar y discutir los negocios públicos; **V.-** Participar en los procedimientos de participación ciudadana que la Ley establezca; **VII.-** Iniciar leyes, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes aplicables; y **VIII.-** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal o municipal. Las consultas populares establecidas en la fracción VIII del presente artículo estarán sujetas a lo siguiente: **I.-** Serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de: **a)** El Gobernador del Estado; **b)** El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; o **c)** Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría del Congreso del Estado. **II.-** Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como para las autoridades competentes; **III.-** No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 21 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad pública y la organización, funcionamiento y disciplina de las instituciones de seguridad pública. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso del Estado, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; **IV.-** El Instituto Electoral de Tamaulipas tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) de la fracción I del presente párrafo, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular; **V.-** La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral para elegir a los integrantes del Congreso del Estado; **VI.-** Las resoluciones del Instituto Electoral de Tamaulipas podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 20 de esta Constitución y las leyes aplicables; y **VII.-** Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en el presente artículo en lo concerniente a la consulta popular. **ARTÍCULO 8º.-** Son... **I.-** Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley. **II a la V.-...** **ARTÍCULO 20.-** La... Las... **I.-** De los Partidos Políticos y Candidatos independientes.- Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre

e individualmente a los partidos políticos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. **Apartado A.-** La ley determinará las formas específicas de participación de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas, reglas de financiamiento y fiscalización. Tantos los partidos políticos, como los candidatos independientes deberán rendir informes financieros mismos que serán públicos. Las... **Apartado B al Apartado D.-...** **Apartado E.-** Los... Los... Ninguna... En la propaganda política o electoral que difundan los partidos o candidatos independientes deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. Durante... **Apartado F.-** La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los partidos políticos y candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia. **Apartado G.-** Conforme... **Apartado H.-** Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. La Ley establecerá los requisitos para su registro así como las reglas para su participación. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes. Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral. **II a la IV.-...** **ARTÍCULO 64.-** El derecho de iniciativa compete: **I a la IV.-...** **V.-** A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas. **ARTÍCULO 58.-** Son... **I a la XXX.-...** **XXXI.-** Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares; **XXXII a la LX.-...** **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria, derivadas del presente Decreto antes del 15 de diciembre de 2013, fecha en que concluye el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de primer año de ejercicio. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto. Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 30 días del mes de octubre del año 2013. Atentamente los que suscribimos. Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3, y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Y le pregunto al Diputado Juan Rigoberto Garza Faz, el sentido de su voto.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta

por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Gobernación**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Secretario **Patricio Edgar King López**, para dar a conocer la **Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo 7 del artículo 83; y, se adiciona un párrafo 3 al artículo 44 y un párrafo 4 al artículo 86 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.**

Diputado Patricio Edgar King López. Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Honorable Pleno Legislativo: Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Irma Leticia Torres Silva, Patricio Edgar King López, Alfonso de León Perales, Jorge Osvaldo Valdéz Vargas y Arcenio Ortega Lozano**, Presidente, Coordinadores e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 31 párrafos 1 y 2, 32 párrafo 1 inciso a), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo, **Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo 7 del artículo 83; y, se adicionan un párrafo 3 al artículo 44 y un párrafo 4 al artículo 86 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La preservación del medio ambiente constituye una premisa para quienes integramos la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, por lo que, a través de la presente acción legislativa, deseamos contribuir a su fortalecimiento, mediante el establecimiento de mecanismo en nuestra

normatividad interna, que den sustento a la gestión electrónica de documentos oficiales inherentes a las actividades parlamentarias, así como a algunas consideraciones prácticas para evitar al máximo el uso de papel al interior de este órgano del poder público. Consideramos que de esta forma se reduciría en gran medida el consumo del uso del papel al interior de este Poder Legislativo, respecto a la reproducción del orden del día, correspondencia, expedientes en cartera, actas de las sesiones, iniciativas, dictámenes y leyes, entre otros, es decir, hay un gran cúmulo de documentos que se imprimen a consecuencia de una nula cultura del ahorro del papel o por ausencia de la aplicación de herramientas tecnológicas adecuadas. Así, estamos seguros de que estas reformas traerán consigo no sólo un beneficio ecológico al entorno en el que vivimos, ya que fabricar el papel necesita de muchos recursos, sobre todo celulosa que se extrae de los árboles y agua, además de que tarda tiempo en degradarse; así mismo, se reflejara una reducción de costos en la compra del papel y mantenimiento de fotocopiadoras e impresoras. Estimamos que ello constituye un gran avance en la administración electrónica de documentos, ya que las tecnologías que existen actualmente para tal efecto, constituyen una herramienta que simplifica los diferentes trámites administrativos del quehacer parlamentario y reduce el consumo de papel, al convertir las acciones que generan documentación en papel en procesos electrónicos. Como dato ilustrativo, cabe mencionar que de acuerdo con información oficial de las Naciones Unidas, cada año se pierden cerca de 7.3 millones de hectáreas de bosque en el mundo. Parte de esa madera se utiliza para satisfacer la producción de 300 millones de toneladas de papel. El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey señala que en México se corta medio millón de árboles diariamente para obtener la pulpa virgen para la producción de papel; anualmente se tiran a la basura 22 millones de toneladas de papel en nuestro país, es decir, más de 2,000 veces el peso de la torre Eiffel (La Torre Eiffel pesa 10,100 toneladas); así también, según el Instituto Nacional de Ecología, México ocupa el tercer sitio en índices

anuales de deforestación desde 1997; en 60 años México podría acabar con su patrimonio boscoso y ello traerá como consecuencia el correspondiente incremento del efecto invernadero, el avance de los desiertos, el incremento del hambre en el mundo y el aumento de cánceres de distintos tipos. Según Laserfiche, empresa digitalizadora de archivos, un empleado de oficina puede utilizar cerca de 10 mil hojas de papel al año, lo que equivaldría a más de un árbol de 8 pulgadas de ancho y 12 metros de alto por persona, y se estima que para fabricar una tonelada de papel se cortan alrededor de 14 árboles. El Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo (IIED) estima que 95% de toda la información aún está almacenada en papel, y que un documento oficial en México puede ser fotocopiado hasta 19 veces. En mérito de lo anterior, constituye una premisa aprovechar los avances tecnológicos que tenemos hoy en día para la realización de las tareas parlamentarias, por eso debemos hacer más hincapié y ser la muestra para las demás instancias públicas, de iniciar el ahorro de papel y llegar a consolidarnos como una entidad federativa de cero papel y preservación de nuestro medio ambiente, impulsando una nueva cultura en ese sentido. La presente acción legislativa que proponemos busca en gran manera cuidar, mejorar, preservar el medio ambiente y evitar el cambio climático, entendiéndose éste como la variación del clima atribuido, directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables. Habida cuenta de que este asunto por su naturaleza y relevancia, resulta de urgente y de obvia resolución, por su trascendencia para el fortalecimiento organizacional del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar la dispensa de turno a comisiones, a fin de proceder directamente a la discusión y votación. Por lo expuesto y fundado, quienes promovemos la iniciativa de mérito, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

QUE REFORMA EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 83, Y, SE ADICIONAN UN PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 44 Y UN PÁRRAFO 4 AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo 7 del artículo 83, y,

se adicionan un párrafo 3 al artículo 44 y un párrafo 4 al artículo 86 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44. 1. y 2. ... 3. Los oficios de cita a las reuniones de las Comisiones, así como los documentos relativos podrán ser remitidos a sus integrantes a través de medios o vías de comunicación electrónica. **ARTÍCULO 83.** 1. al 6.

... 7. La información inherente al orden del día de la sesión podrá darse a conocer a través de medios o vías de comunicación electrónica. **ARTÍCULO 86.**

1. al 3. ... 4. La información inherente al desarrollo de los procedimientos previstos en el presente capítulo se dará a conocer a los integrantes del Pleno a través de medios o vías de comunicación electrónica, o en forma impresa. **TRANSITORIO.**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado a los treinta días del mes de octubre del año 2013. La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tamaulipas. Muchas gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberlo solicitado los promoventes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones expuesta por el Diputado Patricio Edgar King López.

Presidenta: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado

emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Se ha quedado cerrado el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, ha sido autorizada la dispensa de turno a Comisiones por unanimidad.

Presidenta: Compañeros Diputados, y por tratarse de un Dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidenta: ¿Si algún compañero Diputado desea hacer uso de la Tribuna? Favor de manifestarlo.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Salvador Rosas Quintanilla**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c), d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los

integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido aprobada **por unanimidad**.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Erasmus González Robledo**, para que proceda a dar cuenta con la **Iniciativa de Decreto de reformas a diversos ordenamientos promovida por el GP-PRI, GP Nueva Alianza y PVEM**.

(El Diputado **Erasmus González Robledo** da lectura a la Iniciativa)

Diputado Erasmus González Robledo. Muchas gracias Diputada Presidenta. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmus González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarria, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar, Patricio Edgar King López**, representante del Partido Verde Ecologista de México, todos de la Sexagésima Segunda

Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 36 inciso e), 42 párrafo 2, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRIMERO.-** Que “la fiscalización es uno de los principales elementos de rendición de cuentas y por lo tanto, un factor determinante de la calidad de la democracia de cualquier país. Esto se debe a que la consolidación de una democracia no sólo recae en la celebración de elecciones competitivas, libres y justas y de un estado de derecho respetuoso de las libertades políticas y civiles, sino también en la existencia de mecanismos institucionales para la rendición de cuentas. **SEGUNDO.-** Que “la fiscalización superior de las cuentas públicas es el conjunto de acciones que tienen por fin comprobar que la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público se apegue a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.” A través de éstas acciones podemos conocer de manera transparente el uso de los recursos asignados a los poderes públicos del Estado. **TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por la fracción VI, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Poder Legislativo cuenta con facultades para revisar las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes, de las entidades estatales o municipales y de todo ente público que administre o maneje fondos públicos. **CUARTO.-** Que para la revisión de las cuentas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

públicas, el Congreso del Estado cuenta con la Auditoría Superior del Estado como el órgano técnico de fiscalización superior, la cual tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. **QUINTO.-** Que en términos de lo previsto en el artículo 76 de la Carta Magna local, la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la cual es ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. **SEXTO.-** Que la Auditoría Superior del Estado tiene como tarea principal fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley. En tratándose de la recaudación, analizar si fueron percibidos los recursos estimados en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. **SÉPTIMO.-** Que dicha Auditoría También fiscalizará directamente los recursos estatales o municipales que se destinen y ejerzan por cualquier persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. **OCTAVO.-** Que mediante Decreto LXI-908, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 13 de septiembre de 2013, expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 116, del 25 de septiembre del presente año. Esta nueva ley abrogó la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas. **NOVENO.-** Que de conformidad con los artículos 36 inciso e), de la ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y, 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el

Estado de Tamaulipas, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado, corresponde supervisar las ACTIVIDADES que realiza la Auditoría Superior del Estado, entre otras, velar porque cuente con un marco jurídico adecuado para desempeñar sus tareas de fiscalización y rendición de cuentas. **DÉCIMO.-** Que los diputados integrantes de los grupos parlamentarios que suscriben la presente acción legislativa, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado, al realizar la revisión de marco jurídico referente a nuestra Comisión, advertimos que en diversas leyes se continúa refiriendo a Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas que fue abrogada por la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, de manera concreta en los artículos 36 inciso e), 42, párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. **UNDÉCIMO.-** Que corresponde al Legislador local armonizar al conjunto de leyes que constituyen el orden jurídico estatal, por lo tanto, consideramos oportuno se realice el cambio de nomenclatura en aquellos artículos que aún hace referencia a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas para señalar la denominación correcta de la nueva ley en esta materia. En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de: **Decreto mediante el cual se reforman los artículos 36 inciso e), 42 párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 36 inciso e), y 42, párrafo 2,

de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 36.** Para...a) al d)... e) De Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a cargo de las tareas que derivan de la Constitución Política del Estado y de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas**, en torno a dicho órgano técnico. **ARTÍCULO 42.1...** Las... 2. Las comisiones a que se refiere el párrafo anterior, conforme a su competencia, darán opinión a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de las reflexiones que formulen en torno al desempeño de los entes públicos sujetos a la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 41.** 1. En el... 2. Las entidades remitirán su cuenta pública trimestral a la Secretaría de Finanzas en términos de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas**, a fin de que sea presentada al Congreso del Estado para su revisión y calificación. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 51.** Las entidades remitirán su cuenta pública anual a la Secretaría de Finanzas en términos de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas**, a fin de que sea presentada al Congreso del Estado para su revisión y calificación. **ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforman los artículos 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 49.-** Son... I al XII... XIII.- Enviar al Congreso del Estado, en los términos que establece la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.**, las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos, correspondientes al período que hayan elegido para su presentación **ARTÍCULO 72 quater.-** Son... I a la IV... V.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, principalmente las emanadas de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO 167.-** El Congreso del Estado revisará las Cuentas Públicas de los municipios, aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.** **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil trece. Suscriben la presente iniciativa los Diputados mencionados en el proemio del mismo, suscriben todos los mencionados. Muchas gracias por su atención.

Presidenta: Gracias Diputado **Erasmó González Robledo.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Belén Rosales Puente.**

Diputada Belén Rosales Puente. Buenas tardes. **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESENTE** Los suscritos, **OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA y, BELEN ROSALES PUENTE,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS** El aspecto de la vulnerabilidad social, viene acompañado de una serie de necesidades prioritarias para ubicar en igualdad de circunstancias a los diferentes sectores entre ellos el de las personas con discapacidad. De acuerdo a información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Tamaulipas existe un padrón de 275 mil 485 personas que presentan algún tipo de Discapacidad. La Declaración de la Organización de Estados Americanos, sobre las personas con discapacidad del 2006, **reconoció la importancia de una acción conjunta de los Estados para promover el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.** En nuestro Estado mediante decreto numero 53, del 26 de Noviembre de 1996 y publicado en el Periódico oficial número 15, de fecha 19 de Febrero de 1997, se promulgo la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad **que tiene como finalidad establecer medidas para integrar a las personas con discapacidad a la sociedad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación.** La Ley en comento se encuentra comprendida por 20 capítulos, resaltando entre ellos, el Capítulo Segundo “De los Derechos y Obligaciones de las Personas con Discapacidad”; capítulo Decimo Sexto “De las Condiciones Urbanísticas para la Integración de Personas Con Discapacidad” y; capítulo Decimo sexto “De las Barreras Arquitectónicas en la Vía Pública”; Citamos lo anterior, dado que al realizar un análisis exhaustivo de cada uno de sus articulados, así como de haber recabado las expresiones de personas que padecen alguna discapacidad al no ser respetados sus derechos; Nos replanteamos como legisladores, si realmente las Autoridades dentro de su marco jurídico, están dando cumplimiento a la citada Ley. Los municipios, por medio de sus Direcciones de Obras Publicas de cada Ayuntamiento, poseen facultad de infraccionar a los establecimientos públicos y privados en caso de contar con barreras arquitectónicas que impidan o dificulten los accesos y traslado de las personas

con discapacidad. Cabe mencionar, que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley en comento, los propios Ayuntamientos cuentan con la facultad de que al momento de expedir la autorización a las empresas del ramo, para colocar teléfonos en la vía pública, solicitar que se instalen cuando menos un **diez por ciento** de estos a una altura adecuada para poder ser utilizados por personas que se desplacen en silla de ruedas. Ahora bien se ha constatado que el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Estado hace lo propio con sus esfuerzos pero es necesario, que a su vez todas las dependencias se conjunten para cumplir con lo establecido en la Ley. Los gobiernos municipales y algunas dependencias estatales y federales han sido señalados por la **inobservancia** de sus preceptos y por lo tanto, convirtiendo la Ley en un instrumento legal sin operatividad, es decir, es un derecho vigente mas no positivo. Por ende, es hoy una prioridad en nuestro Estado, el desarrollar, fortalecer y consolidar las políticas públicas de atención a la discapacidad, y precisar a la sociedad a ser más respetuosa y sensible para consolidar esa nueva cultura de la equidad. Es preciso replantear el sentido que hasta ahora se ha dado al tema de la discapacidad, pues no basta reconocer la necesidad de garantizar a las personas bajo esta circunstancia, el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales que les corresponden; se requiere la toma de acciones encaminadas a eliminar toda barrera que se los impida. Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos conscientes que para la observancia de dicha Ley, es necesario el apoyo y compromiso de los sectores público, social y privado, de las Organizaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales y con la participación de toda la sociedad. Lo que buscamos es sensibilizar las conciencias de la sociedad en su conjunto, de que aquí hay un sector importante de ciudadanos al que no se le está teniendo en cuenta, y no se puede seguir permitiendo que por una actitud pasiva, se vulnere de una forma por demás flagrante los derechos fundamentales de estas personas, al no ejecutar las disposiciones en la materia. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO:** La Sexagésima

Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente exhorta a los 43 ayuntamientos de nuestra entidad federativa, para que dentro de la competencia de su marco jurídico, den cumplimiento con lo establecido en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas. **SEGUNDO:** Que los 43 ayuntamientos hagan llegar al Pleno de esta Soberanía, un Plan de Acciones para **la eliminación** de toda barrera que impida la integración social de las personas con discapacidad a realizar en el marco de su competencia y alcance presupuestal. **UNICO;** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su expedición y se comunicara a los Ayuntamientos para los efectos conducentes. **Atentamente “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”.** Firmamos Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario Acción Nacional. Es cuanto.

Presidenta: Gracias **Diputada Belén Rosales.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Belén Rosales Puente se turna a la Comisión de Gobernación y Grupos Vulnerables para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Alfonso de León Perales.**

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputada Presidenta, Compañeros Diputados. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. El suscrito, ALFONSO DE LEÓN PERALES, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, artículo 2 fracción I, 3 fracción I inciso e) de la Ley de Salud del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración

de esta soberanía la presente. Iniciativa de Decreto en el cual se Expide la Ley de Salud Mental en el Estado de Tamaulipas al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** En atención al contenido extenso de la exposición de motivos del articulado de la presente iniciativa, haré referencia a un extracto de los mismos, haciendo entrega posteriormente al Secretario de la Mesa Directiva el documento íntegro para el análisis de las comisiones correspondientes, de igual manera solicito a la Diputada Presidenta se incluya íntegro el presente documento en el acta de la presente Sesión. El bienestar a la Salud como un derecho Universal el cual comprende la salud física, social y mental; esta última relacionada a los trastornos mentales, por lo que atendiendo a este derecho a través de la creación de la presente Ley pretendemos garantizar la rehabilitación y el tratamiento en la atención de estas enfermedades, empezaremos diciendo que la salud mental es el bienestar en el cual una persona se encuentra consciente de sus propias capacidades, para afrontar tensiones de la vida misma, estando de esta manera en la posibilidad de una vida productiva y fructífera a favor de él mismo y de la propia comunidad, otorgando a estas personas el mismo valor que reclamamos para nosotros mismos, el desarrollo de la capacidad de amar, la ejecución de las funciones normales y la capacidad de emitir juicios apropiados, sin importar su estatus o condición social en que se encuentre. Es garantizar el acceso a tratamiento a cualquier persona con padecimientos mentales, enfermos crónicos o que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y su rehabilitación misma, regulando la organización, operación y supervisión de las instituciones destinadas a la atención de estas enfermedades, las cuales deben ajustarse a principios éticos, sociales, científicos y legales que establezca la presente Ley para su aplicación. De igual forma promover la orientación y difusión por medio de las instituciones de salud, centros de readaptación, de atención a menores infractores, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y en coordinación con las autoridades competentes en vías de promover la salud mental en nuestro Estado. En Movimiento Ciudadano

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

vemos con preocupación los efectos sociales que causan los trastornos mentales que han ido en aumento en los últimos años dañando el entorno social, lo cual recae en depresión, ausencia laboral, alcoholismo, otros trastornos mentales y hasta el crecimiento y aumento en suicidios y toda clase de adicciones por la falta de información, terapia y atención oportuna. Con la aprobación de la presente Ley el Estado y los municipios estarán en la posibilidad de impulsar la creación de la infraestructura hospitalaria necesaria para atender a miles de personas que sufren algún padecimiento mental, entre ellos los indigentes que deambulan por la calle sin que nadie les brinde apoyo alguno, es darle énfasis y atención a ese rubro que tiene que ver con las afecciones mentales, desde el más mínimo grado de severidad que pudiera ir desde la depresión o estrés hasta otros problemas de tipo psicológico como anorexia, bulimia y las adicciones, así como trastornos más severos como la esquizofrenia misma. Es de hacer mención en relación a los indigentes el trato inhumano al que son sometidos, por tal razón con la presente iniciativa garantizaremos que el estado a través de las instituciones de gobierno les de su derecho a la salud y a un trato digno, los jóvenes que tienen el derecho a una educación familiar integral en cuanto a valores morales y medidas de higiene mental, preceptos incluidos en la Ley de Desarrollo Familiar, la violencia psicológica en todo los aspectos, no sólo la intrafamiliar si no la laboral, escolar, y el bullying que pueden llegar a ocasionar trastornos en la vida de los niños y adolescentes, es decir en esta ley están incluidos el acceso a este derecho universal que es la salud para cualquier etapa de nuestra vida sobre todo en este rubro tan sensible y de gran impacto como es la salud mental. La promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan y gocen de una mejor salud mental, siendo este el fin que se pretende, es necesaria la incorporación de los sectores público y privado en aspectos como la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la

vivienda o la asistencia social y por supuesto la salud mental. Por lo que considero apropiado presentar la presente iniciativa de Ley para su discusión y aprobación por parte de la LXII Legislatura de la cual formo parte. Con el presente Decreto de Ley que hoy presentamos establecemos en diez capítulos y transitorios la forma en que se establece la atención a la salud mental en Tamaulipas, la cual comprende disposiciones generales de interés público social y de observancia general, modalidades, mecanismos y lineamientos para la atención a la salud mental no importando edad o condición social, estableciendo la reglamentación requerida, las acciones a realizar, la atención de la misma, el fomento, la coordinación, la elaboración y la aplicación para tales efectos. Con la creación de un Consejo de salud mental en nuestro Estado, su integración, su función su participación e informes para que sus análisis y observaciones de esta manera contribuyamos a un mejor desempeño en materia en salud mental quiénes integrarán con sus planes y proyectos a seguir el desempeño de su funcionamiento de operación. Los recursos humanos, perdón el internamiento y sus procedimientos, la rehabilitación y la atención al paciente afectado de sus salud mental, las unidades médicas para la atención de las personas que se encuentran privadas de su libertad incluyendo en éstas a los adolescentes que por alguna infracción a la Ley, para adolescentes infractores se encuentran en esta misma situación el financiamiento que se dará a este rubro de salud mental, el cual estará a consideración del Titular del Poder Ejecutivo en Tamaulipas, el Honorable del Congreso y de la propia Secretaría de Salud. De las sanciones y recursos de inconformidad con motivos de violaciones a las disposiciones legales a quienes infrinjan en la presente Ley y las autoridades sancionadoras que les corresponda dicha atribución, así como la publicación en transitorios para los tiempos de conformación de los reglamentos, situación presupuestal, instalación del Consejo y programa de salud mental, así como su reglamento para el mejor desempeño de la presente Ley. Por lo anterior, considero necesario presentar esta iniciativa de ley para su discusión y aprobación por parte de la LXII legislatura, iniciativa

de decreto mediante la cual se crea la Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas, **solicito o reitero Diputada Presidenta que se incluya íntegro la presente iniciativa en el acta también de la presente Sesión.** Es cuanto Diputada Presidente.

Se inserta la Iniciativa íntegramente. Diputado Alfonso de León Perales: H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. El suscrito, ALFONSO DE LEÓN PERALES, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, artículo 2 fracción I, 3 fracción I inciso E de la Ley de Salud del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía la presente. *Iniciativa de Decreto en el cual se Expide la Ley de Salud Mental en el Estado de Tamaulipas al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El bienestar a la Salud como un derecho Universal el cual comprende la salud física, social y mental; esta última relacionada a los trastornos mentales, por lo que atendiendo a este derecho a través de la creación de la presente Ley pretendemos garantizar la rehabilitación y el tratamiento en la atención de estas enfermedades, empezaremos diciendo que la salud mental es el bienestar en el cual una persona se encuentra consciente de sus propias capacidades, para afrontar tensiones de la vida misma, estando de esta manera en la posibilidad de una vida productiva y fructífera a favor de el mismo y de la propia comunidad, otorgando a estas personas el mismo valor que reclamamos para nosotros mismos, el desarrollo de la capacidad de amar, la ejecución de las funciones normales y la capacidad de emitir juicios apropiados, sin importar su estatus o condición social en que se encuentre. Es garantizar el acceso a tratamiento a cualquier persona con padecimientos mentales, enfermos crónicos o que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y su rehabilitación misma, regulando la organización, operación y*

supervisión de las instituciones destinadas a la atención de estas enfermedades, las cuales deben ajustarse a principios éticos, sociales, científicos y legales que establezca la presente Ley para su aplicación. De igual forma promover la orientación y difusión por medio de las instituciones de salud, centros de readaptación, de atención a menores infractores, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y en coordinación con las autoridades competentes en vías de promover la salud mental en nuestro estado. En Movimiento Ciudadano vemos con preocupación los efectos sociales que causan los trastornos mentales que han ido en aumento en los últimos años dañando el entorno social lo cual recae en depresión, ausencia laboral, alcoholismo, esquizofrenia, y el creciente aumento en suicidios y toda clase de adicciones por la falta de información y atención oportuna. Con la aprobación de la presente ley el estado y los municipios estarán en la posibilidad de impulsaran la creación de la infraestructura hospitalaria necesaria para atender a miles de personas que sufren algún padecimiento mental, entre ellos los indigentes que deambulan por la calle sin que nadie les brinde apoyo alguno, es d'arle énfasis y atención a ese rubro que tiene que ver con las afecciones mentales , desde la más mínima que pudiera ser depresión o estrés hasta otros problemas de tipo psicológico como anorexia, bulimia y las adicciones. Es de hacer mención en relación a los indigentes el trato inhumano al que son sometidos por tal razón con la presente iniciativa garantizaremos que el estado a través de las instituciones de gobierno su derecho a la salud y aun trato digno, los jóvenes que tienen el derecho a una educación familiar integral en cuanto a valores morales y medidas de higiene mental preceptos incluido en la ley de desarrollo familiar, la violencia sicológica en todo los aspectos, no solo la intrafamiliar si no la laboral, escolar, y el bulling que pueden llegar a ocasionar trastornos en la vida de los niños, es decir en esta ley están incluido el acceso a este derecho universal para cualquier etapa de nuestra vida. La promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos

de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan una mejor salud mental, siendo este el fin que se pretende, es necesaria la incorporación de los sectores público y privado en aspectos como la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la vivienda o la asistencia social. Por lo que considero apropiado presentar la presente iniciativa de Ley para su discusión y aprobación por parte de la LXII Legislatura de la cual formo parte. **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CAPÍTULO I, Disposiciones Generales** Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el estado de Tamaulipas, para Instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen los servicios de salud mental, teniendo por objeto: I. Regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género; II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos establecidos en la presente Ley; III. Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental y las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables. Artículo 2. La salud mental, se define como el bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad. Artículo 3. Toda persona en el estado, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental, dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho. Artículo

4. La familiar en todo su entorno desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá: I. Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada; II. Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos; III. Es responsabilidad del estado impulsar actividades que promuevan la integración y el desarrollo de sus integrantes; IV. Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, y participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental; V.-Corresponde a la Secretaría, proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, la debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para enfrentar dicha enfermedad y prevenirla. Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley; II. Consejo: Consejo de Salud Mental de Tamaulipas; III. Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, el estado tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;. IV. Diagnóstico psicológico: informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que

además, puede ser útil en el diagnóstico diferencial de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional; V. Equipo de atención en salud mental: grupo de profesionales para la atención integral en salud mental, estará conformado por una persona profesional en psiquiatría, una en psicología, una en enfermería y una en trabajo social; VI. Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles; VII. Evaluación psicológica: conjunto de exámenes mentales que realiza el psicólogo, para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica; VIII. Familiar: persona con parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la persona usuaria de los servicios de salud mental; IX. Fomento de la salud mental: promoción de acciones encaminadas a mejorar la salud mental y a eliminar el estigma y la discriminación de las personas con trastorno mental; X. Infraestructura: conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea otorgar los servicios a la población los servicios de salud mental; XI. Paciente bajo custodia: persona con algún trastorno mental que requiere atención médica hospitalaria encontrándose privada de la libertad o sometida a cualquier forma de detención o prisión, el que tenga la calidad de presentado, indiciado, probable responsable, procesado o sentenciado; XII. Persona usuaria: toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida, y XIII. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud; XIV. Prevención de riesgos en

salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida; XV. Promoción de la Salud Mental: estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud pública, privada y social, encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva, priorizando la atención en primer nivel; XVI. Psicofarmacoterapia: tratamiento médico psiquiátrico dirigido ha determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico; XVII. Psicoterapia: conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida; XVIII. Rehabilitación: conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social; XIX. Secretaría: Secretaría de Salud en Tamaulipas; XX. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas; XXI. Segundo nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas dependientes de la Secretaría; XXII. Tercer nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades dependientes de la Secretaria de Salud; XXIII. Titular de la Secretaría: persona titular

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de la Secretaría de Salud del Estado; XXIV. *Trastorno Mental*: afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno; XXV. *Tratamiento*: diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental; XXVI. *Tratamiento combinado*: sistema terapéutico que integra los aspectos farmacológico y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de pacientes con diagnóstico de trastorno mental; Artículo 6. Además de los derechos a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Salud, las personas usuarias de los servicios de salud mental, tendrán derecho: I. Al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental; II. A la toma de decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento; III. A la atención médica en el momento que lo solicite y, en su caso, a ser atendido en las instancias de salud del segundo y tercer nivel de atención, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación; IV. A ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el estado y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental; V. A conservar la confidencialidad de información personal, a una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales y al anonimato de los participantes en estudios; VI. A que se informe al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba la persona usuaria, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como a grupos vulnerables; VII. A que se le apliquen exámenes de valoración, confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las

evaluaciones realizadas; VIII. A solicitar su diagnóstico diferencial, a recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad psicológica, incluyendo a pacientes que hayan estado reclusos en un hospital o pabellón penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adiciones; IX. A ser ingresado a algún centro de internamiento mental por prescripción médica, incluyendo conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente así mismo, a terceros o la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen, conforme a las mejores prácticas de la psicología, la psiquiatría y medicina; X. A ser egresado del centro de internamiento mental, sólo cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria y que ya no exista el riesgo que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente asimismo, a terceros o la propiedad; XI. A la rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria; XII. A la accesibilidad de familiares u otras personas, en el acompañamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental, salvo que medie contraindicación profesional; XIII. A recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral, y XIV. A que no se divulgue a terceros por alguno de los medios de comunicación existentes, la atención brindada por el personal de salud mental en las diversas instituciones que presten el servicio, cuando no medie su autorización expresa, salvo disposición contraria en esta y demás ordenamientos aplicables. Artículo 7. El profesional de salud mental tiene al obligación de estar debidamente acreditado para ejercer sus funciones, lo que incluye al menos, tener a la vista Cédula Profesional, Título Profesional y en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con la finalidad de que el usuario corrobore que es un

especialista en la materia de salud mental. Artículo 8. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones: I. Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores social y privado; II. Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes; IV. Integrar la Red, así como, coordinar y supervisar las acciones para la salud mental; V. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental; VI. Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental; VII. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso; VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública del estado a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación; IX. Fijar los lineamientos de coordinación para que las Delegaciones, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social; X. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los

servicios de salud mental; XI. Coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las destinadas al Fomento del mismo, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se especificarán en el Reglamento de la presente Ley; XII. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental de los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo y al Congreso del Estado de Tamaulipas, XIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población. Artículo 9. Las Instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones que no representan para la sociedad tamaulipeca, en materia de salud mental, deberán remitir a la Secretaría, un informe anual sobre las estrategias implementadas y sus resultados. Artículo 10. Todos los prestadores de servicios de salud mental del sector social y privado, participarán y coadyuvarán con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales mismos que serán dirigidos a la población en general; para tal efecto deberán: I. Asistir a las convocatorias que realice la Secretaría; II. Coordinarse con la Secretaría para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad; III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la detección temprana de los trastornos mentales y las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado, y IV. Llevar a cabo cursos de capacitación para la población en general a efecto de crear condiciones para la detección oportuna de los trastornos mentales, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría. Artículo 11. Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación,

maltrato o cualquier otro signo que presuma la comisión de un delito en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá de dar aviso inmediato al Ministerio Público correspondiente.

CAPÍTULO II De la Atención en Salud Mental por Grupo de Edad y Vulnerabilidad

Artículo 12. Para efectos del presente Capítulo, se consideran trastornos mentales en particular, aquellas afecciones psicopatológicas que presentan las personas y que requieren una atención prioritaria derivado del grado de peligrosidad para la vida del paciente, de terceros o de la propiedad. **Artículo 13.** El Ejecutivo a través de la Secretaría determinará en el Reglamento de esta Ley, aquellos trastornos mentales que requieran una atención prioritaria; para tal efecto deberá considerar lo siguiente: I. Acciones para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, particularizando cada una de ellas; II. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente los trastornos mentales, priorizando en todo momento, la prevención; III. La asignación de personal especializado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado, y IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus problemas como son terapias, pláticas y orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema. **Artículo 14.** Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre. **Artículo 15.** Además de los grupos señalados en el artículo inmediato anterior, la Secretaría podrá considerar otros trastornos, tomando en todo momento los estudios e investigaciones científicas que realice el Sistema de Información, Vigilancia y

Evaluación en Salud Mental, mismos que serán agrupados e integrados en el Reglamento de la presente Ley. **Artículo 16.** La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente: I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente; II. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente; III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento. **Artículo 17.** La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente Capítulo. **CAPÍTULO III De las Acciones para la Atención de la Salud Mental** **Artículo 18.** La promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento en materia de salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de las causas de las alteraciones de la conducta. **Artículo 19.** Para la promoción de la salud mental, el Gobierno del Estado deberá: I. Dar a conocer las acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas y cívicas; II. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud; III. Apoyar y asesorar a Grupos de Autoayuda; IV. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección; V. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo, y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable; VI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas

en situación de emergencia o desastre en el estado de Tamaulipas, y VII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable. Artículo 20. Para la prevención de riesgos en materia de salud mental, el Gobierno implementará acciones para: I. Detectar y manejar de manera oportuna conflictos en la convivencia familiar; II. Informar acerca de las consecuencias del abandono, el maltrato y explotación de menores; III. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo evolutivo y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas; IV. Identificar al familiar o familiares en riesgo o en contacto con actividades que puedan promover algún riesgo; V. Detectar y atender de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida, y VI. Contribuir en la elaboración de programas que promuevan la referencia de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano. Artículo 21. La prevención debe ser accesible a cualquier población y pondrá especial atención a padecimientos crónicos donde la calidad de vida del paciente esté involucrada, de tal manera que dichos programas tengan una orientación psicoeducativa. Artículo 22. La evaluación psicológica, se realiza mediante la aplicación de diversos procedimientos que, dependiendo del caso, incluyen desde entrevistas, pruebas psicométricas e instrumentos de medida y busca lo siguiente: I. Elaborar un diagnóstico diferencial que conduzca a la prevención y tratamiento para conocer el perfil cognoscitivo, conductual y emocional de las personas, y II. Contar con elementos con fines diagnósticos, ya sea de carácter clínico, psicoeducativo, neuropsicológico, psicofisiológico, laboral, forense, orientación vocacional, social y de desarrollo. Artículo 23. El diagnóstico psicológico, deberá incluir el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de las distintas medidas personales o de grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que

podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteren su estabilidad social. Artículo 24. La evaluación y el diagnóstico psicológico, deberán realizarse por psicólogos certificados en instituciones públicas y privadas que realicen dicha actividad, para lo cual deberán cumplir con lineamientos y estándares emitidos por organismos internacionales y nacionales en materia de salud mental, así como la Ley General de Salud y las Normas Oficiales respectivas. El psicólogo que realice la evaluación y el diagnóstico a los que se refiere el presente artículo, debe contar con el reconocimiento y la capacitación adecuada por un cuerpo colegiado, con la finalidad de garantizar que conoce las limitaciones de los instrumentos y la aplicación de un procedimiento de esta naturaleza en sus distintas variedades. Asimismo, para la emisión de dictámenes solicitados por las autoridades, deberá acreditar la especialidad de perito en psicología forense, expedido por institución con validez oficial. Artículo 25. El Psicoterapeuta, debe ser psicólogo con cédula profesional y con estudios de postgrado en psicoterapia, realizados en instituciones que cuenten con validez oficial. Artículo 26. La consulta psicoterapéutica que proporcione la Secretaría se realizará en los Módulos de Salud Mental del Centro de Salud o en la consulta externa de la unidad hospitalaria de la Secretaría, que cuente con Módulo de Salud Mental. Artículo 27. Para el ejercicio de la psicoterapia se requiere un espacio físico, virtual o telefónico, garantizando los aspectos de confidencialidad, privacidad, aislamiento y sin contaminación, adecuadamente ventilada e iluminada. Artículo 28. El Reglamento determinará el procedimiento para la valoración clínica de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Artículo 29. El psicólogo deberá diseñar materiales y programas, así como aplicar procedimientos y técnicas apropiadas para cada condición, con el objetivo de que la persona usuaria logre recuperar su conducta y comportamiento deteriorados. La rehabilitación debe prever la conservación y preservación de la integridad del usuario en salud

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mental. Artículo 30. Cuando el caso lo requiera, la persona usuaria será canalizada a la Institución de Segundo o Tercer Nivel que le corresponda. Artículo 31. Cuando el paciente requiera de un tratamiento combinado, este se realizará con los recursos existentes en el Centro de Salud o la Unidad Hospitalaria de Atención. Artículo 32. El psicólogo, debe proporcionar información clara y precisa, a la persona usuaria y a sus familiares respecto al tratamiento que se pretenda emplear a las personas, el cual no podrá iniciarse sin antes haber sido exhaustivos en proporcionar la información al respecto así como haber sido aceptadas las responsabilidades y compromisos que implican la aplicación del tratamiento. Artículo 33. Con la finalidad de dar seguimiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental, se deberá concertar citas subsecuentes de acuerdo a las necesidades del caso y posibilidades del paciente y, cuando el caso lo amerite, se realizará visita domiciliaria. Se pondrá especial atención a la recuperación de pacientes con baja adherencia terapéutica. CAPÍTULO IV Del Consejo de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas Artículo 34. El Consejo de Salud Mental para el Estado, es un órgano consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno del Estado y será integrado por las y los titulares de las siguientes instancias de Tamaulipas I. El Jefe del Ejecutivo, quien lo Presidirá; II. Secretaría de Salud, que asumirá la vicepresidencia; III. Secretaría de Seguridad Pública; IV. Secretaría de Desarrollo Social, y V. Secretaría de Finanzas. Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular. La Secretaría invitará a formar parte del Consejo a un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, o de cualquier organización que trabajen en el tema. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. A las sesiones podrán asistir personas expertas invitadas en materia de salud de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina. El Reglamento determinará los

lineamientos de operación del Consejo. Artículo 35. Las y los titulares de los órganos político administrativos dispondrán de las medidas administrativas para la integración de un Consejo por Municipio de Salud Mental conforme a las disposiciones referidas al Consejo. Artículo 36. El Consejo, contará con una Secretaría Técnica, cuyas facultades, así como las del Presidente y demás integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida. Artículo 37. El Consejo tendrá las siguientes funciones: I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana; II. Solicitar a la Secretaría el informe a que se refiere el artículo 8, de la presente Ley, para realizar su análisis y observaciones; III. Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social; IV. Solicitar información relativa a la gestión llevada a cabo por el Fideicomiso en Salud Mental; V. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Estados y Municipios a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental; VI. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el estado, así como la participación ciudadana; VII. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental; VIII. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de salud mental, para la implementación de estrategias que beneficien a la población, y IX. Las demás que le reconozca la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables. Artículo 38. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, funcionará como un centro de información técnico, permanente y estratégico de consulta cuyo objetivo principal será el llevar a cabo estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población, en materia de salud mental, de conformidad con lo establecido en la Ley

de Salud y demás ordenamiento aplicables; su integración y funcionamiento será determinado en el Reglamento de la presente Ley. Artículo 39. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar y desarrollar los métodos científicos de información e investigación sobre los trastornos mentales en Tamaulipas, con la finalidad de fortalecer las acciones para la atención de la salud mental; II. Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos y privados para la atención a los usuarios en salud mental; III. Proponer mecanismos de coordinación entre instancias de Gobierno Federal, instituciones públicas, sociales y privadas, así como las pertenecientes al Estado de Tamaulipas; IV. Brindar asesoría y proporcionar información al Consejo, órganos centrales y desconcentrados de la Administración Pública y a los organismos sociales, públicos y privados en los temas que le requieran; V. Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre salud mental se realicen; VI. Mantener la confidencialidad y protección de los datos e información de los derechos de las personas con algún trastorno mental; y VII. Las demás que le confiera la presente Ley y el Reglamento. CAPÍTULO VI Recursos Humanos para la atención en salud mental Artículo 40. Todo prestador de servicios de salud mental público, social y privado, debe actuar con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen. Artículo 41. La atención médica que proporcionen los prestadores de servicio de salud mental deberá incluir la prevención, promoción, protección y procurará restaurar al máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, así como información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y cuando sea solicitado. Artículo 42. Para la prevención y

atención de los trastornos mentales la Secretaría contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que para tal efecto se le asigne y demás disposiciones aplicables. Artículo 43. Para efectos de contratación del personal necesario y considerando la prioridad de atención de salud mental en la población, la Secretaría determinará los criterios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Artículo 44. Todo servidor público que tenga acercamiento o contacto con personas usuarias para la orientación, detección, tratamiento y rehabilitación del mismo, recibirá previamente capacitación, la cual se realizará de acuerdo con las necesidades del personal prestador de servicios, de manera continua y sistemática. La Secretaría realizará convenios con instituciones sociales y privadas para la consecución de dicho fin. Artículo 45. La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas en psicología en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental. Artículo 46. La capacitación en materia de prevención, comprende el acceso al conocimiento sobre los avances científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias. CAPÍTULO VII. Del Internamiento Artículo 47. Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es la reclusión de una persona con un trastorno mental severo en alguna de las instituciones del sector público, social o privado, donde el equipo interdisciplinario realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio; cuando se requiera la internación es prioritaria la pronta recuperación y reintegración social de la persona. Artículo 48. El internamiento de personas con padecimientos mentales, se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Norma Oficial Mexicana Para la prestación de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica y demás normatividad aplicable. Artículo 49. Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona usuaria, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previo dictamen de los profesionales acreditados por la Secretaría. El Reglamento señalará las características para este procedimiento. Artículo 50. El ingreso de las personas usuarias a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad se ajustará a los procedimientos siguientes: I. El ingreso voluntario requiere de la indicación del médico tratante y de la autorización de la persona usuaria, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal; II. El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales severos que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad Hospitalaria. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario, y III. El ingreso por orden de autoridad se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico. Artículo 51. Las Instituciones de salud mental sean públicas, sociales o privadas, deberán: I. Abstenerse de todo tipo de discriminación sobre la base de la discapacidad, velando por que la voluntad de la persona con trastorno mental prevalezca, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos humanos las personas internadas; II. Evitar su aislamiento, permitiendo en todo momento la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del médico tratante; III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes; IV. Contar con personal

necesario, capacitado y especializado para proporcionar de manera eficiente atención integral médico-psiquiátrica de las personas con algún trastorno mental de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que contengan; V. Especificar el tipo de tratamiento que se les proporcionará y los métodos para aplicarlo, y VI. Deberán contar con los insumos, espacios, y equipo necesario para garantizar la rehabilitación de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Artículo 52. Las instituciones sociales y privadas de internación de personas con trastornos mentales, se considerarán dentro de los establecimientos señalados en las Normas Oficiales en la materia. Artículo 53. Para los internamientos voluntarios, de emergencia o por orden de autoridad, los establecimientos deberán, dentro de las 24 horas siguientes a la admisión de la persona usuaria, iniciar la evaluación correspondiente para establecer el diagnóstico presuntivo, de situación y el plan de tratamiento. Será emitido un informe firmado por el médico psiquiatra precisando si están dadas las condiciones para continuar con el internamiento. Artículo 54. Todo internamiento debe ser comunicado por el director, responsable o encargado del establecimiento sea público, social o privado a los familiares de la persona o representante legal si los tuviere, y al juez de la causa si correspondiere, así como a otra persona que el paciente indique. En caso de que sea un menor de edad o el internamiento sea por orden de autoridad, además se deberá informar de oficio al Ministerio Público. Artículo 55. En todo internamiento se deberá de contar con una cédula de identidad del paciente, la cual deberá contener, como mínimo lo siguiente: I. Evaluación y diagnóstico de las condiciones de la persona internada; II. Datos acerca de su identidad y su entorno socio-familiar; III. Información de su cobertura médico asistencial; IV. Motivos que justifican la internación, y V. Autorización de la persona internada, en su caso, de su familiar o representante legal cuando corresponda. Artículo 56. Dentro de los quince días hábiles de ingresada la persona usuaria y de manera constante cada treinta días, será evaluada por el equipo de salud mental del establecimiento; el médico psiquiatra certificará la evolución y asentará en la historia

clínica su valoración sobre la continuidad de tratamiento hospitalario o ambulatorio. Artículo 57. Toda institución de carácter social y privado, cada treinta días naturales, deberá realizar y remitir al área de salud mental de la Secretaría, un informe que contenga el nombre de las personas internadas, las causas de su internamiento y el avance que tengan en su rehabilitación. Artículo 58. Para el caso de que la persona usuaria sea candidata para continuar su tratamiento ambulatorio, el médico psiquiatra, deberá realizar tal manifestación por escrito, debiendo contar con el aval y certificación del director del establecimiento. Dicho procedimiento se deberá de notificar a la Secretaría. **CAPÍTULO VIII De las Unidades Médicas en Reclusorios y en Consejos tutelares para Adolescentes.** Artículo 59. Para la atención de la salud mental, la Secretaría en coordinación con el Sistema Penitenciario, implementará acciones en materia de salud mental, a través de las áreas competentes. Artículo 60. Para proporcionar una atención integral en centros de reclusión, se requiere lo siguiente: I. El personal de salud y equipo necesario y suficiente para atender a las personas usuarias de los servicios de salud mental; II. La adaptación o creación de nuevos espacios para la atención integral de la salud mental, contando con un consultorio que reúna las condiciones requeridas para los diferentes tipos de patologías, así como un área donde se pueda brindar atención psicoterapéutica a las personas usuarias de los servicios de salud mental, y III. Abasto suficiente de los medicamentos para tratamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Artículo 61. En las Unidades Médicas para Adolescentes, se realizará una valoración psiquiátrica para la detección oportuna de patología psiquiátrica, el tratamiento farmacológico o psicoterapéutico que el menor requiera, dando seguimiento en la Comunidad para Adolescentes. Artículo 62. La valoración psiquiátrica, se lleva a cabo para identificar la multiplicidad de agentes etiológicos a los cuales puede atribuirse el trastorno mental, destacando los factores orgánicos y psicológicos, así como la manera en que el entorno social y cultural influyeron en la situación actual del usuario de

salud mental se conforma de lo siguiente: I. Fase Diagnóstica: se efectúa una valoración psiquiátrica y psicológica a través de: a) Entrevista inicial; b) Historia clínica; c) Entrevista psicológica, y d) Estudio psicológico o psicométrico. II. Tratamiento: se realiza a través de: a) Farmacoterapia; b) Terapia Psicológica Individual, y c) Terapia Grupal. Artículo 63. Se implementarán programas para aprovechar los recursos disponibles en los reclusorios preventivos, como son los diferentes talleres donde la persona usuaria de los servicios de salud mental se encuentre bajo custodia, con la finalidad de que pueda realizar actividades encaminadas a su rehabilitación. Artículo 64. En caso de que la persona usuaria de los servicios de salud mental requiera de atención integral médico psiquiátrica, cuando los recursos de la Unidad Médica no permitan la atención adecuada, se deberá referir a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica que asegure su tratamiento. **CAPÍTULO IX, Del Financiamiento en Salud Mental** Artículo 65. La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley. Artículo 66. El Congreso del Estado y la Secretaría de Salud considerarán en su Presupuesto de Egresos destinado a este rubro del año que corresponda, el cual será puesto a disposición del Secretario para ser invertido en planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios en materia de salud mental. Artículo 67. La Secretaría deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación, ampliación o remodelación de Centros de Atención en Salud Mental. Artículo 68. El Gobernador del Estado, emitirá los lineamientos respectivos para la operación del Fideicomiso en Salud Mental, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley tomando como prioridad infraestructura a mediano plazo. El Jefe de Ejecutivo y la Secretaría fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

representantes de los mismos. **CAPÍTULO X De las Sanciones y del Recurso de Inconformidad Artículo 69.** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionados administrativamente por: I. La Contraloría General del Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin menoscabo de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos. **Artículo 70.** La Contraloría General es competente para conocer las acciones u omisiones que cometan los servidores públicos que deriven en incumplimiento del presente ordenamiento, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la ley estatal al respecto. **Artículo 71.** Se podrán interponer recursos de inconformidad a los que hace referencia la Ley, contra los actos que cometa la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, y que consideren que ha vulnerado las disposiciones de esta misma o de sus derechos que consagran las disposiciones legales. **TRANSITORIOS PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **SEGUNDO.** El Congreso del Estado y la Secretaría de Salud considerarán la situación presupuestal, para la consecución de los fines del presente Decreto en el Presupuesto de Egresos referente a salud en Tamaulipas. **TERCERO.** El titular del ejecutivo en el Estado contará con 180 días para la publicación del Reglamento de la presente Ley. **CUARTO.** El Consejo deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto. **QUINTO.** El Consejo, contará con un plazo de 90 días, contados a partir de su instalación, para aprobar su reglamento interno. **SEXTO.** Para la instalación del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, la Secretaría contará con un plazo de 90 días después de la entrada en vigor del presente Decreto. **SÉPTIMO.** La Secretaría contará con 180 días para emitir el Programa de Salud Mental, los programas respectivos así como el reglamento de la presente Ley. **OCTAVO.** Una vez aprobada la presente Ley publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y hágase del conocimiento público su difusión. **ATENTAMENTE DIP. ALFONSO DE**

LEÓN PERALES H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 2013.

Presidenta: Gracias **Diputado Alfonso de León Perales.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales se turna a la Comisiones de Estudios Legislativos y Salud para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Compañeros Diputados, en virtud de que no existen **dictámenes** elaborados para ser presentados en esta sesión, procederemos a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

Presidenta: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Irma Leticia Torres Silva.**

Diputada Irma Leticia Torres Silva. Gracias Diputada Presidenta. **Aniversario del Natalicio de Don Francisco Ignacio Madero, 30 de octubre de 1873.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputada Presidenta. Diputados Secretarios. Compañeras y Compañeros Diputados. El 30 de octubre de 1873 nació el apóstol de la democracia Don Francisco Ignacio Madero, en la hacienda del Rosario en Parras de la Fuente, Coahuila. Fue el primogénito del matrimonio formado por Don Francisco Madero Hernández y Doña Mercedes González Treviño. Francisco Ignacio Madero nació y creció rodeado de la fortuna familiar. Por lo cual sus primeras enseñanzas estuvieron a cargo de institutrices y preceptores particulares. En 1885, a los 12 años, ingresó al Colegio de San Juan en Saltillo, institución jesuita, al año siguiente fue enviado, junto con su hermano Gustavo, a un Colegio cerca de Baltimore en Estados Unidos. Y

en 1887 ambos ingresaron al Liceo de Versalles de París. Más tarde, Francisco Ignacio se matriculó en la Escuela de Altos Estudios Comerciales, de la que egresó en junio de 1892. Volviendo entonces a México, sólo para dirigirse semanas más tarde a Estados Unidos, con el fin de emprender estudios de agricultura en la Universidad de California en Berkeley. En el otoño del año siguiente regresó a su tierra natal, tras haber transcurrido seis años de vivir fuera de ella. Esta larga ausencia, unida a una rica mezcla de ideales políticos y morales con las que tuvo contacto en sus estancias en Estados Unidos y Europa, le hicieron ver a México con una mirada ajena, distinta de la óptica propia caracterizada por la tradicional burguesía a la que pertenecía. En 1904 fundó un club democrático, publicando más tarde el libro “La Sucesión Presidencial en 1910” obra considerada como un antecedente de la nuestra Revolución Mexicana. En mayo de 1909, fundó el Centro Antirreeleccionista de México. Inició el 18 de junio de 1909, con una gira por la República, junto con Luis Cabrera y Félix F. Palaviccini. Estas actividades comenzaron a inquietar a las autoridades, de manera que, poco antes de las elecciones de 1910, se dictó una orden de aprehensión en su contra, obligado a Madero a esconderse. En abril de ese mismo año durante la celebración de la Convención Nacional del Partido Nacional Antirreeleccionista, Madero fue postulado como candidato a la Presidencia de la República y Francisco Vázquez Gómez a la vicepresidencia. Durante su gira proselitista Madero llegó a Monterrey, lugar donde fue aprehendido y trasladado posteriormente a San Luis Potosí, ciudad en la que tenía pendiente un proceso penal en su contra. El 26 de junio de 1910, estando en prisión, se llevaron a cabo los comicios, declarando ganadores a Porfirio Díaz para el cargo de Presidente y a Ramón Corral como Vicepresidente. Posteriormente, Madero fue liberado con la condición de que no abandonara la ciudad; haciendo caso omiso a esa advertencia, escapó rumbo a San Antonio, Texas, sitio en el cual lanzó el Plan de San Luis que, entre otros puntos, hacía un llamado a la sublevación. En febrero de 1911 regresó a México, por lo que, sin encontrar

respuesta a sus propuestas por el lado de la razón, dio inició a un movimiento armado con el nombre de Revolución Maderista, pronto conjuntó la voluntad y el esfuerzo de un sin número de caudillos regionales, propagándose poco a poco la Revolución por el territorio nacional debilitando al régimen porfirista. Hasta en marzo de 1911, se procedió con el inicio de las negociaciones que pondrían fin al largo periodo de gobierno del entonces presidente, Porfirio Díaz, acción que culminaría con la firma de los tratados de Ciudad Juárez. El 7 de junio de 1911 Madero entró a la Ciudad de México como líder del movimiento triunfante. Razón por la que el Partido Constitucional Progresista postuló la fórmula de Francisco Ignacio Madero y José María Pino Suárez, para las siguientes elecciones presidenciales, de las cuales resultaron triunfadores por amplia mayoría. El 6 de noviembre Madero protestó como presidente constitucional. Permaneció en el cargo por un período de escasos 15 meses. El 9 de febrero de 1913 se inició una rebelión encabezada por los generales Bernardo Reyes, Manuel Mondragón, Félix Díaz y Victoriano Huerta. Acontecimientos que hoy en día conocemos como la Decena Trágica. Madero y Pino Suárez fueron apresados y obligados a firmar su renuncia. Y la noche del 22 de febrero de ese mismo año, cuando eran trasladados a la penitenciaría de Lecumberri, fueron asesinados. Asesinato que marcaría uno de los periodos más oscuros de nuestra Nación. Época en que la violencia suplantó al entendimiento y a la razón, con un costo incalculable en las vidas de nuestros hermanos. La violencia y la opresión no deben de estar nunca sobre el entendimiento y la razón, debemos de priorizar en todo momento el diálogo y la construcción de acuerdos como principales acciones para dirimir nuestras diferencias ideológicas. La constitución de un buen gobierno debe de ser una tarea permanente en nuestras carreras políticas, privilegiando en todo momento los acuerdos y el bienestar del pueblo Tamaulipeco, recordando los ideales políticos que nos han hecho ser un gobierno cada vez más cercano a nuestro pueblo. Los ideales de Madero siguen vigentes, prueba de ellos es que al día de hoy vivimos en un

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

estado democrático en que los ciudadanos podemos elegir libremente a nuestros representantes. La democracia se fortalece con la fuerza del pueblo, seamos dignos de esa confianza, perfeccionemos la democracia. Hagamos de nuestras Instituciones, una Institución más transparente. Abonemos a la creación de un Congreso preocupado por el bienestar, engrandecimiento y cristalización de los ideales de los habitantes de nuestro Estado. Debemos construir un verdadero garante de la democracia, velando en todo momento por ejercer una representación que cumpla al 100% con las exigencias de los tamaulipecos. Son pocas las figuras que logran trascender, más allá de su lugar y su tiempo, como lo hizo Madero, figuras que simbolizan valores universales, figuras que representan a los ideales del pueblo, seamos parte de esas figuras compañeros Diputados, trascendamos nuestra historia, seamos dignos de la confianza del pueblo tamaulipeco. Es cuanto
Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Irma Leticia. Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas. Aunque se enoje la presidencia, porque ella quiere un Congreso de caché. No puedo quedarme callado ante los acontecimientos que han sucedido en estos días, en donde se consumó la traición a los tamaulipecos y a los fronterizos. En donde el hecho de que Manuel Cavazos Lerma, conocido por Porfirio Muñoz Ledo, que fue el que le puso el mote de "La Tachuela Psicodélica", traicionó nuevamente como lo hizo como Gobernador del Estado. Sin duda alguna, seguimos viendo las traiciones de los priístas en Tamaulipas, seguimos viendo como no les dolió y perdieron la sensibilidad ante los tamaulipecos, votando en contra de los fronterizos, homologando el IVA. No puede estar aconteciendo esto en Tamaulipas y tener doble moral y doble cara y doble juego; venir a Tamaulipas a decir que aman a Tamaulipas y allá lo traicionan. No es posible que se haya consumado la traición, lo que les puedo asegurar, yo se que les duele a los compañeros priístas, pero ustedes no tienen la

culpa de haber votado por sus Diputados Federales que han traicionado a los tamaulipecos. Ellos, pareciera que su compromiso es solamente y lo han demostrado así, con sus líderes, pareciera que les inyectan morfina para adormecer la conciencia y votar robóticamente ante lo que le digan sus líderes. Yo quisiera que así como traigo esta jaula de ratones, así estuvieran encerrados los Diputados que han votado en contra del impuesto y la homologación del IVA. Voy a ir a todo el Estado como lo he denunciado y en cualquier trinchera a denunciar a estos traidores a la patria, a esos que han traicionado a Tamaulipas. Gracias a ellos va a haber más desempleo, gracias a los Diputados priístas, va a haber más miseria en la frontera, no podemos quedarnos callados. Yo creo que no conocen la vergüenza ni la sensibilidad, qué lástima, qué lástima que tengamos que heredarle nosotros a nuestros hijos y a nuestros nietos la miseria y la traición de éstos. No porque son 6 o 5 ratones crean que sí tienen nombrecito, uno se llama Quiquito, uno se llama Midita, otro se llama y son ratitas y son ratoncitos, por eso son de colores, porque así deben de estar y hay que perseguirlos. Hay que señalarlos con índice de fuego lo que han hecho y yo les quiero decir que no me voy a quedar callado, que no les extrañe que los estaré señalando siempre. Desgraciadamente ya se consumó, ahora hay que luchar para sacar; y quiero decirles que hay priístas con dignidad. Ayer en Nuevo Laredo, Tamaulipas, encabezados por el Presidente Carlos Enrique Cantú Rosas, sacaron un acuerdo todo el cabildo, unánime, encabezados por Arnulfo Tejada Lara, pidiendo el veto presidencial en contra el IVA, qué bueno que en Nuevo Laredo, hay priístas dignos todavía, qué bueno que en Nuevo Laredo, ahí no se doblegaron ante el líder en turno y lograron sacar adelante por unanimidad el veto presidencial, la petición que van a realizar. Ojalá que aquí también en este Congreso, también los legisladores del PRI no sean de lento aprendizaje y también apoyen como sus homólogos priístas de Nuevo Laredo, Tamaulipas y también podamos mandar una carta a Enrique Peña Nieto, que aunque le duela a la Presidenta, pero ella ya lo ratificó, que no le alcanzó a López Obrador comprar la presidencia, entonces lo bueno

es que ya reconoció que compró la presidencia Enrique Peña Nieto, es cuanto.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Rodríguez Martínez.

Diputado Ricardo Rodríguez Martínez. Con su permiso Señora Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados. Hago uso de esta tribuna precisamente para lo que es, para la libre manifestación de las ideas, de pensamientos, con el único objeto de representar cada día mejor a los ciudadanos que siguen creyendo en mi partido político y por supuesto a la candidatura que en su momento yo representé. Quienes hemos sido electos por la voluntad popular, tenemos la obligación, la obligación de abordar siempre a esta tribuna con seriedad, de manera propositiva y haciendo críticas constructivas, para qué, pues para llegar a unos consensos a favor de nuestros representados, que ese es el objetivo de nosotros, por eso estamos aquí. Nosotros como representantes populares tenemos definitivamente el derecho de pensar de manera distinta y como miembros de este Honorable Pleno Legislativo, también tenemos derecho de expresar nuestras ideas, nuestros sentimientos, nuestros pensamientos; y fundamentado en los artículos 32 constitucional y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado respectivamente, todas estas manifestaciones, todas, son inviolables. Pero, también hay que recordar que todo derecho es relativo y la libre manifestación de las ideas en esta tribuna está limitado a que lo hagamos con respeto, con cortesía, pero sobre todo con responsabilidad, así lo consigna el artículo 68 inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Los miembros de este pleno legislativo, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución propia del Estado y todas las que de ella emanen. Compañeros de todos los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones partidistas presentes en esta legislatura votaron a favor de todas estas leyes, esta es la quinta ocasión en que algún miembro de este pleno ha mostrado un comportamiento parlamentario que en realidad está

muy lejos de ser cortés y respetuoso. El Grupo Parlamentario del PRI, siempre ha creído en la solidaridad, la cortesía, el respeto y sobre todo la tolerancia. Tengo la firme convicción que seguiremos siendo un grupo respetuoso, responsable, incluyente y paciente, pero, exigimos respeto a la legalidad. En sesiones anteriores han existido interrupciones infundadas, insultos, calumnias y esa no es actitud de un representante popular. Hay que recordar que una actitud negativa jamás, jamás conlleva a un resultado positivo. Qué quiere la sociedad de nosotros, la sociedad reclama construcción de consensos, representatividad eficaz y seria, y un firme compromiso de querer impulsar a Tamaulipas a nuevos horizontes. Y para esto no es necesario que todos pensemos igual, por supuesto que no, sigo estando convencido en que el debate enriquece, pero un debate serio, eficiente, firme y sobre todo respetuoso. Sea bienvenido el debate, un debate provechoso, edificador, proactivo, le decimos no al debate dañino, impreciso, destructivo, pernicioso, le decimos no a la mentira, no a la calumnia y por supuesto que le decimos no al insulto que nada ayuda y en nada colabora para contribuir en una sociedad democrática. Creo, pienso, siento y estoy totalmente convencido que el debate y la libre manifestación de las ideas es definitivamente el instrumento democrático conductor a una sociedad más próspera, más moderna, pero un debate apegado a la legalidad, al respeto, a la cortesía a la responsabilidad. Quien no esté dispuesto a realizar este debate con estas características, estará incumpliendo uno de los deberes que protestó como representante popular, cumplir y hacer cumplir, y por lo tanto, se debe hacer acreedor a una sanción, así como lo establece el artículo 72 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. En este momento quiero convocar a una reflexión colectiva y por supuesto a un llamado a la congruencia. Tenemos una oportunidad histórica para que a través de esta representación popular no se nos olvide que la ciudadanía y el pueblo nos ha conferido podemos edificar un Tamaulipas mejor para nuestros hijos. Hagámoslo, compañeras y compañeros Diputados los exhorto, para que a través de esta reflexión no perdamos la oportunidad y juntos reitero, juntos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

caminemos de frente, pisando cada día más fuerte. Que cada logro sea más firme y cada logro sea antecedente y consecuente uno del otro. Hay que caminar con el respaldo de un pasado histórico en la hora presente pero sobre todo, pero sobre todo, con una visión hacia el futuro del Tamaulipas que todos queremos. Es cuánto.

Presidenta: Adelante Diputado Osvaldo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas. Con esa valentía señor Diputado Ricardo Rodríguez, con ese ímpetu, con esa gallardía, con ese valor hubiera enfrentado al último procurador que estuvo con Eugenio Hernández Flores, donde se acrecentó la violencia y nunca se aclaró el artero crimen del Doctor Rodolfo Torre Cantú, usted nunca alzó la voz con el último procurador de Eugenio Hernández Flores. Usted nunca ha salido a defender al pueblo, ojalá que con esa gallardía hubiera enfrentado en ese momento a ese procurador, el último de Eugenio Hernández Flores. Pero además quiero decirles que usted que conoce mucho y habla mucho de leyes, yo también soy abogado y tengo dos carreras y yo no solamente en esta tribuna he alzado la voz, a lo largo y ancho de mi vida política, ahí está el diario de debates cuando fui Regidor con Ramón Garza Barrios, casi prófugo de la justicia. Dice que ninguna autoridad puede indicar a un orador cuál es el curso que tome su argumento, y eso es lo que usted debe saber. Y también debe saber que en el artículo 7, numeral 2, son inviolables para opinar cualquier legislador. Pero además quiero decirles a todos los legisladores que cuando hay recesión, hay insurrección o cobro de impuestos. Nosotros podemos estar aquí cómodamente en nuestro curul, pero cuando realmente escuchas al pueblo, salgan a escuchar al pueblo. Se asusta el Diputado Ricardo de mi forma de expresión, pues imagínense si escuchara al pueblo, se moriría no solamente de vergüenza, sino se tendría que tapar los oídos de cómo habla la gente, cuando la gente dice “qué poca madre”; cuando la gente dice “ya valió madre”; escuchen al pueblo, las palabras del pueblo, no nos asustemos del vocabulario popular, porque gracias a ese vocabulario popular estamos en esta curul, gracias a ese populachos, somos lo que somos.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra para el mismo tema el Diputado Ricardo Rodríguez.

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Con su permiso señora Presidenta; fíjese compañero Diputado y amigo, Jorge Valdéz Vargas, que todos adolecemos del crimen que usted acaba de mencionar. Pero yo le voy a recordar para llamar también a la congruencia, no sé si usted conozca a Águila Torres Claudia Elena, Alonso Raya Agustín Miguel, Amaya Reyes María de Lourdes, y así como ellos 73 Diputados de su partido votaron a favor de lo que usted está diciendo, eso no tiene congruencia y también para demostrar en este caso, que la sociedad ya está cansada de estas cuestiones de sus representantes populares. Yo quiero decirles que la representación partidista del PRD en el Estado obtuvo 47,654 votos, ahorita comentaba el Diputado Jorge Valdéz Vargas, que este, pues el escucha al pueblo y todo, muy bien, muy respetable, de estos 47,654 votos, quiero felicitar al Diputado porque en San Fernando y Jaumave, municipios eminentemente rurales, en uno obtuvo 7,989 votos que fueron los que más obtuvo y en Jaumave 4,281. Pero para demostrar que la sociedad está cansada de todas estas representaciones, quiero decirle que en el lugar donde el reside habitualmente, que es Nuevo Laredo, obtuvo la menor cantidad de votos posible, 1,360. Entonces, esto habla de un hartazgo y de un compromiso que nosotros como representantes populares debemos tener con la sociedad. Es cuanto compañera Diputada.

Presidenta: Su última participación Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas. Para empezar Diputado Ricardo Rodríguez, qué bueno que ya me regaló su amistad después del debate pasado. Quiero decirle que yo no gasté un sólo centavo en mi campaña como usted lo hizo de las arcas municipales. Si alguien sabe de dónde sacó el dinero usted, yo sé de dónde lo sacó y cómo hizo su campaña. pero además mi voto vale igual que el de usted, si yo he obtenido 100 votos y usted tuvo 20 o 25 comprados, como los que compró en su momento Enrique Peña Nieto, vale mi voto igual que el de usted, nada más que mi dignidad vale

más que la de usted. Yo si tengo calidad moral para hablar, yo no tengo que esconderme de quien soy hijo o no hijo, de qué partido soy o no soy. Pero además quiero decirle Diputado Ricardo que la derrota que más le dolió al PRI fue la de Nuevo Laredo, donde arrolló Carlos Cantú Rosas, con más de 85 mil votos y los compañeros Diputados del PAN, nosotros hicimos una alianza de facto, porque ahí quisieron mandarnos candidatos el PRI y pregúntele al ex presidente del Partido Revolucionario Institucional en su momento y que me desmienta si acepté yo que me mandara un candidato a Nuevo Laredo. Yo era el Presidente Estatal en ese momento y no acepté a Teto Peña y no acepté a otros que se me ofrecieron para dividir la votación. Y quiero decirle señor Diputado que cuando quiera lo invito a Laredo, allá si me quiere la gente porque yo ando en las colonias, yo no ando nada más en las colonias elitistas, y lo invito para que gestionemos la limpieza de la Calle Jaime Rodríguez Inurrigarro, que está en una de las colonias Victoria, de aquí de Ciudad Victoria, y que está en pésimas condiciones, ojalá de perdido la calle de su padre pueda mandar gestionar para que la arreglen, gracias.

Presidenta: Antes de concluir la presente sesión, quiero agradecer a ustedes compañeros Diputados de esta LXII Legislatura, el apoyo y la confianza que me otorgaron para ocupar durante el mes de octubre la presidencia de esta Honorable Mesa Directiva. Extiendo mi agradecimiento a los Diputados Patricio Edgar King López y al Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, por su valiosa colaboración como secretarios de esta Mesa Directiva. Así como al Diputado Erasmo González Robledo, quien fungió como suplente durante este lapso. Gracias también a los servicios parlamentarios y administrativos de este Congreso. De igual forma, reconozco y agradezco a los medios de comunicación por su profesionalismo en la difusión de las actividades de este Congreso ante la opinión pública. Quiero aprovechar también este espacio para invitarlos a que dignifiquemos la imagen del Diputado, demanda muy sentida de la sociedad, conduciéndonos siempre con respeto, con madurez política en la realización de todos

nuestros actos. Trabajemos en equipo, haciendo prevalecer siempre la unidad, trabajemos no por intereses partidistas o particulares, sino que todos trabajemos por esta representación popular, por esta LXII Legislatura. Evitemos en lo posible la confrontación y la diatriba, el encono, debatiendo con altura, con respeto, con argumentos propositivos, buscando siempre llegar a los mejores acuerdos. Todo esto, todo esto por el bienestar de los tamaulipecos y el bien de esta noble tierra. También aprovecho la oportunidad para desearle todo el éxito al nuevo Presidente de esta Mesa Directiva que fungirá en el mes de noviembre, nuestro Presidente Ramiro Ramos Salinas, y a su suplente Diputada Irma Leticia Torres Silva. Muchas gracias por su atención y por su apoyo.

Presidenta: Agotados los puntos del orden del día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **trece horas, con cuarenta y cinco minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **7 de noviembre** del actual, a partir de las **11:00** horas.